



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

PROYECTO DE DECRETO

DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE LA XV LEGISLATURA.
P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado **José Luis Perpuli Drew**, integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 101 fracción II, 103, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración del pleno de esta asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR**; misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos sostenido en innumerables foros que vivir con una discapacidad no es un asunto menor. La discapacidad es limitante para quien la sufre y restringe su posibilidad de integración al entorno que le rodea. A esto se suma, otros tipos de obstáculos que provienen del colectivo público que se resumen en actos de discriminación y segregación a las personas con discapacidad.

De conformidad con la Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDD) de la Organización Mundial de la Salud la discapacidad es la pérdida o anomalía, permanente o temporal de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Los datos que arroja la propia institución internacional referida, hablan de la gravedad de esta realidad social que se incrementa a medida que la población mundial envejece:



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

- POBLACIÓN MUNDIAL: SIETE MIL MILLONES DE PERSONAS.
- MÁS DE MIL MILLONES SUFREN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD (UNA DE CADA SIETE).
- MÁS DE CIENTO MILLONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON NIÑOS.
- LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD TIENEN CUATRO VECES MÁS POSIBILIDADES DE SER VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA.
- EL 80% DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIVE EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO.
- EL 50% DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO TIENE ACCESO A LA SALUD Y ENCUENTRA MUCHAS LIMITANTES PARA ACCEDER A OTROS DERECHOS HUMANOS COMO LA EDUCACIÓN, LA MOVILIDAD Y EL TRABAJO.

Es una realidad, la problemática diaria de las personas con discapacidad es numerosa, compleja y muy variada. La principal, surge del grupo social al que pertenecen que, normalmente, es incapaz de integrar a personas con diferentes condiciones y capacidades físicas, ofreciéndoles oportunidades en condiciones de igualdad que les permitan desarrollar su proyecto de vida con dignidad.

Esta actitud social discriminatoria hacia las personas con discapacidad violenta derechos consignados en nuestra constitución federal, tratados internacionales, leyes federales y locales que consignan que, las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

La problemática que aborda la presente iniciativa tiene que ver con situaciones de desventaja que atraviesan las personas con discapacidad afectadas de movilidad. No abunda afirmar que en el estado de Baja California Sur viven alrededor de 27 mil personas con algún tipo de discapacidad y muchas de ellas no pueden desplazarse por sus propios medios.

En estos casos, los vehículos de motor adaptados para ellos sirven de enorme paliativo permitiéndoles desplazarse hacia los lugares a que estas personas ocupan trasladarse.

El problema surge cuando al regresar a casa no encuentran estacionamiento en la vía pública frente a su casa o morada porque esta se encuentra ocupada por los vehículos de sus vecinos o visitantes del barrio al que pertenecen lo que les ocasiona enormes complicaciones porque, la mayoría al no contar con portones eléctricos, tienen que descender del vehículo y con enorme dificultad bajar la silla de ruedas, andaderas o muletas para abrir el zaguán de su casa y guarecer su automóvil o en el peor de los casos estacionar su vehículo a distancias considerables para su situación de desplazamiento lo que los coloca en situación de desventaja de otra persona que no tenga discapacidad.

Esta situación es perfectamente reparable si el legislador local lleva a cabo acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social como lo es el caso que nos ocupa y se dota a la Dirección del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de facultades para gestionar ante la autoridad municipal correspondiente, la instalación de lugares azules exclusivos en la vía pública frente a la morada de personas con discapacidad que afecte su movilidad, para el estacionamiento de los vehículos que utilizan para desplazarse de un lugar a otro.



En razón de lo anterior y por los motivos expuestos presento a su elevada consideración y solicito respetuosamente el voto de esta honorable asamblea para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único. - Se reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 51 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 25.- (Primer párrafo Igual)

I a la XXIII.-(Igual)

XXIV.- Gestionar apoyos ante las instituciones gubernamentales o de asistencia privada, con el objeto de adquirir prótesis, órtesis, aparatos y equipos que requieran las personas con discapacidad; así como gestionar ante la autoridad municipal correspondiente, la instalación de lugares azules exclusivos en la vía pública frente a la morada de personas con discapacidad que afecte su movilidad, para el estacionamiento de los vehículos que utilizan para desplazarse de un lugar a otro.

XXV a la XXIX.-(Igual)



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, a los 26 días del mes de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ LUIS PERPULI DREW